



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA: Nº 25/2019 (1ª del Mandato)

FECHA: 18 de junio de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejalas del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos Mazón Guixot y Doña Lidia López Rodríguez, y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel Don José Luis Berenguer Serrano, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por parte del Sr. Vicesecretario se procederá a dar lectura del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno, Secretario/a y Secretarios/as suplentes.

Los miembros que asistan aceptarán su cargo y se comprometerán a guardar secreto de las deliberaciones, en virtud de lo cual quedará constituida la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El Sr. Presidente recordará que la Junta de Gobierno Local actúa colegiada y solidariamente y ordena que con carácter habitual se invite a determinados titulares de Concejalías no miembros de la Junta de Gobierno, al Sr. Interventor y al Sr. Vicesecretario.

2. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituida en esta sesión la nueva Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, procede acordar el régimen de sesiones de la misma.

En virtud de lo cual la Junta de Gobierno adopta el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el MARTES de cada semana, a las 10,00 horas. Si el día correspondiente resultare ser inhábil, la sesión se celebrará el día hábil siguiente a aquel. No obstante, la Alcaldía podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.

SEGUNDO: La Alcaldía podrá convocar cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno.

3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.

El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, y Directores Generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local considera que para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar gran parte de las atribuciones que ostenta.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

PRIMERO: Delegar las siguientes atribuciones:

A) POTESTAD SANCIONADORA (art. 127.1, l)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por la ley a otro órgano.

B) CONTRATACIÓN (D.A.2ª, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

B.1) En los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito materia de la misma:

- La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos menores incluyendo la aprobación de los proyectos correspondientes y sus planes de seguridad y salud en el trabajo.

B.2) En el titular de la Concejalía de Patrimonio la aceptación de cesiones gratuitas de suelo

destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos) en el planeamiento urbanístico en vigor.

Por otra parte, en relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen legal.

C) GESTIÓN ECONÓMICA (art. 127.1, g)

C.1) En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma:

- La concesión de subvenciones, salvo la concesión directa de carácter excepcional, cuando su cuantía no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €).
- La concesión directa de subvenciones de carácter excepcional (art.22.2.c) L.G.S. cuando su cuantía no supere los DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)
- La solicitud de subvenciones cuando la aportación municipal, en su caso, no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €)

C.2) En el titular de la Concejalía de Hacienda:

- El régimen de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de ingresos:
 - Reconocimiento y liquidación de ingresos de derecho público tributarios y precios públicos.
 - El reconocimiento y liquidación de los restantes ingresos, a propuesta del órgano gestor.
- La Devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 €.
- La autorización y disposición del gasto de cuantía hasta 300.000 €.
- Todas las modificaciones presupuestarias excepto aquellas que correspondan al Pleno.

D) LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.(art. 127.1, e)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma, la concesión de cualquier tipo y naturaleza de licencia y autorización, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

E) GESTIÓN DE PERSONAL. (art. 127.1, g) y h)

Delegar en el Concejal de Recursos Humanos, la gestión de personal, salvo las atribuciones indelegables que se señalan en el art. 127.1, h) de la ley citada, y las siguientes:

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo.
- Resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos de los tribunales calificadoros de las pruebas de selección de personal para cubrir plazas o puestos de trabajo del Ayuntamiento.
- Nombramiento de funcionarios y contratación de personal laboral.
- Resolución de expedientes disciplinarios.
- Concesión de premios y recompensas, felicitaciones y votos de gracia del personal del Ayuntamiento.
- Aprobación de las bases para la concesión de becas al personal del Ayuntamiento o a sus familiares.

SEGUNDO: Normas generales sobre las delegaciones.

- Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición.
- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.
- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El acuerdo se comunicará a los Concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los Portavoces de los Grupos Municipales y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.
- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO: En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde




Luis Barcala Sierra


María del Carmen de España Menárguez